CONCRETOL
CONSTRUYENDO PAÍS
CONCRE TOLIMA S.A.
900.180.449-9

Ibagué, 07 de octubre de 2026

Señor:
FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANÍA
Supervisor del Contrato No. 3339 de 2025
Director Operativo - Secretaría de Infraestructura
Alcaldía Municipal de Ibagué

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 06 al Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de **CONCRE TOLIMA S.A.**, contratista del **Contrato No. 3339 del 29 de noviembre de 2025**, cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO"**, me permito solicitar respetuosamente a la Entidad la aprobación de la **PRÓRROGA No. 06** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, esto es, del **13 de octubre de 2026 al 21 de noviembre de 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Contrato No. 3339 de 2025 fue suspendido de mutuo acuerdo a partir del 30 de diciembre de 2025, debido a circunstancias logísticas y operativas que afectaron temporalmente su ejecución. Posteriormente, mediante acta de reinicio suscrita el 14 de enero de 2026, se reanudó la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato fueron aprobadas las siguientes prórrogas:

- Prórroga No. 01 del 15 de enero de 2026, por sesenta (60) días calendario.
- Prórroga No. 02 del 16 de marzo de 2026, por sesenta (60) días calendario.
- Prórroga No. 03 del 11 de mayo de 2026, por sesenta (60) días calendario.
- Prórroga No. 04 del 14 de julio de 2026, por sesenta (60) días calendario.
- Prórroga No. 05 del 11 de septiembre de 2026, por treinta (30) días calendario, cuyo plazo vence el 12 de octubre de 2026.

La presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de que la Entidad pueda efectuar la evaluación correspondiente y, de encontrarla procedente, formalizar la modificación dentro de la vigencia del contrato.

2. ESTADO FINANCIERO Y SALDO CONTRACTUAL PENDIENTE DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el balance actualizado de ejecución que se adjunta como soporte de la presente solicitud, el Contrato No. 3339 de 2025 presenta el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$ 400.000.000
Valor ejecutado, incluido IVA	$ 243.641.889
Saldo contractual disponible	**$ 156.358.111**

El balance refleja igualmente una ejecución acumulada de 348,75 m³ de concreto premezclado, distribuida entre las diferentes resistencias y diseños de mezcla requeridos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, a la fecha permanece disponible un saldo contractual de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS ($156.358.111), correspondiente a recursos ya comprometidos dentro del contrato y destinados exclusivamente a la ejecución de las prestaciones comprendidas en su objeto.

La existencia de este saldo no constituye, por sí sola, la causa de la prórroga. La necesidad de ampliar el plazo se sustenta principalmente en que continúan presentándose requerimientos de concreto

premezclado asociados a los diferentes frentes de obra de la Secretaría de Infraestructura, cuya atención debe efectuarse conforme a la programación efectiva de las intervenciones.

3. PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD QUE DIO ORIGEN A LA CONTRATACIÓN

La necesidad pública que dio origen al Contrato No. 3339 de 2025 permanece vigente, toda vez que la Secretaría de Infraestructura continúa desarrollando actividades en diferentes frentes de obra que requieren el suministro de concreto premezclado con las resistencias y especificaciones previstas contractualmente.

Por la naturaleza del suministro contratado, la ejecución no depende únicamente de la existencia de un saldo disponible, sino de la programación efectiva de cada intervención, de la disponibilidad de los frentes de trabajo y de las cantidades de concreto que sean requeridas conforme al avance real de las obras.

En tal sentido, la ampliación solicitada pretende asegurar que la Entidad conserve durante el término adicional la disponibilidad contractual necesaria para atender los requerimientos que efectivamente se generen, sin acudir a despachos innecesarios o anticipados con la única finalidad de ejecutar recursos.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA PRÓRROGA

El concreto premezclado, atendiendo sus características técnicas, no corresponde a un bien susceptible de almacenamiento prolongado por parte de la Entidad ni puede ser suministrado anticipadamente con independencia de las condiciones reales de ejecución de las obras. Su producción, transporte, descarga y colocación deben coordinarse con la programación efectiva de cada frente de intervención, garantizando que durante el suministro se conserven las condiciones de manejabilidad, asentamiento, resistencia y fraguado exigidas.

Por esta razón, los despachos deben realizarse conforme a solicitudes efectivas de la Secretaría de Infraestructura y cuando los respectivos frentes se encuentren técnicamente habilitados para recibir y colocar el material. Pretender efectuar entregas anticipadas con el único propósito de ejecutar el saldo contractual resultaría contrario a la adecuada administración de los recursos públicos y podría comprometer las condiciones técnicas y de calidad propias del concreto premezclado.

Por lo anterior, resulta necesario disponer de un término adicional de cuarenta (40) días calendario, que permita articular los requerimientos pendientes de suministro con la programación efectiva de los diferentes frentes de obra y continuar la ejecución de las prestaciones contractuales en condiciones técnica y administrativamente adecuadas.

5. RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL PLAZO SOLICITADO

La ampliación solicitada se encuentra claramente delimitada en el tiempo y corresponde a un término de cuarenta (40) días calendario, estimado razonable y proporcional frente a las necesidades de suministro que continúan presentándose.

La Prórroga No. 06 modifica exclusivamente el plazo de ejecución; no implica adición presupuestal ni incremento del valor del contrato; no modifica ni amplía su objeto; no incorpora actividades o prestaciones diferentes de las inicialmente contratadas; no altera las especificaciones técnicas del suministro; y no genera, por su sola celebración, reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Su finalidad consiste exclusivamente en permitir la continuidad ordenada de las prestaciones originalmente contratadas, atender una necesidad institucional que permanece vigente y propender por la eficiente utilización de los recursos públicos comprometidos en el contrato.

6. CONEXIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL

La ampliación solicitada guarda relación directa y necesaria con el objeto del Contrato No. 3339 de 2025, pues las prestaciones pendientes corresponden al mismo suministro de concreto premezclado inicialmente contratado. En consecuencia, no se pretende incorporar un objeto nuevo, prestaciones autónomas o necesidades distintas de aquellas que dieron origen al contrato.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se formula en armonía con los fines y principios de la contratación estatal previstos en los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y con la autonomía de la voluntad contractual reconocida en el artículo 40 de la misma ley, conforme a la cual las partes pueden acordar las

estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites constitucionales y legales.

En este marco, la prórroga se sustenta en una causa objetiva y verificable: la permanencia de la necesidad institucional de suministro, la programación efectiva de los frentes de obra y la existencia de prestaciones pendientes dentro del objeto originalmente contratado. El saldo contractual disponible constituye un elemento adicional que evidencia que existen recursos ya comprometidos para atender dichas prestaciones, sin que la presente solicitud comporte adición de recursos.

8. SOPORTES DE LA SOLICITUD

Se adjunta como soporte el balance actualizado de ejecución del Contrato No. 3339 de 2025, en el que consta el valor contractual, el valor ejecutado, las cantidades suministradas y el saldo disponible por valor de $156.358.111. Dicho documento forma parte integral de la presente solicitud y permite verificar objetivamente el estado financiero y de ejecución del contrato a la fecha.

9. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la Entidad autorizar la **PRÓRROGA No. 06 DEL CONTRATO No. 3339 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025**, por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados desde el **13 de octubre de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2026**.

La ampliación permitirá mantener la disponibilidad del suministro de concreto premezclado conforme a los requerimientos efectivos de los diferentes frentes de obra, avanzar en la ejecución de las prestaciones contractuales pendientes y garantizar la adecuada utilización de los recursos comprometidos, sin adicionar recursos, modificar el objeto contractual ni incorporar obligaciones diferentes de las inicialmente pactadas.

La presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de que la Entidad adelante la evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica correspondiente y, de considerarla procedente, formalice oportunamente la modificación contractual.

En caso de ser aprobada la prórroga, CONCRE TOLIMA S.A. manifiesta su disposición de continuar cumpliendo integralmente las obligaciones contractuales y de efectuar oportunamente la ampliación de la vigencia de las garantías por el término que corresponda.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CRISTOBAL ANTONIO PARGA ROJAS
Representante Legal
CONCRE TOLIMA S.A.

Anexo: Balance actualizado de ejecución del Contrato No. 3339 de 2025.